



BARRANQUILLA



OK

Nº INCIDENTE 6354669--

No. de Comparendo 8-1-056042

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA												MINUTOS												
2018	26	7	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	30

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	Barranquilla	L2
AV CL CR AU DG TR VRA DGT	72	AV CL CR AU DG TR VRA DGT	54		

BARRIO Prado OTRO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO  DOMICILIO  MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?	1102868401	23

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Daniel Amador Montes Gomez DIRECCION - RESIDENCIA Calle 40 # 32-30

3.1. DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?		

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD DIRECCION - RESIDENCIA

3.2. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

NIT DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraban ocupando el espacio público en violación a la norma vigente con la motocicleta GWK 2417

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4										
									10											E	F	G	H
																				I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

<input type="checkbox"/> INUTILIZACION DE BIENES	<input type="checkbox"/> PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA	<input type="checkbox"/> SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
<input type="checkbox"/> DESTRUCCION DE BIEN	<input type="checkbox"/> REMOCION DE BIENES	<input type="checkbox"/> AMONESTACION
<input type="checkbox"/> 7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO		<input type="checkbox"/> DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO Inspeccion 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: A Escobar Vazquez Gustavo

Unidad: TUCO - Mesas

Placa Policial: 176073

Celular o Cargo: Barranquilla 308

Teléfono: 300600375

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C. Teléfono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Al momento de dar el numero de celular el señor Daniel Montes se equivocó (304216688)

FIRMA POLICIA: [Firma]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR/ADULTO RESPONSABLE: Daniel Montes

FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 1102868401

CC: 1102868401



BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

- AUTORIDAD COMPETENTE -

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comparendo cuando el comportamiento contrario a la convivencia ya ha sido sancionado.



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

**NUMERO DE COMPARENDO:** 8-1-056042

**INFRACTOR:** DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1102868401.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CALLE 72 CON CARRERA 54

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comprendo No 8-1-056042 dentro del expediente .

### **I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 26 de octubre de 2018, a las 10:30 A.M.. el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, impuso Orden de comparendo No 8-1-056042 al (la) señor (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1102868401, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO EN VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES CON LA MOTOCICLETA GWK24D”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-181829, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056042.

### **DEL CASO EN CONCRETO**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1102868401, en la CALLE 72 CON CARRERA 54, el día 26 de octubre de 2018, a las 10:30 A.M. por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO EN VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES CON LA MOTOCICLETA GWK24D”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.



El uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO EN VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES CON LA MOTOCICLETA GWK24D”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

**RESUELVE:**

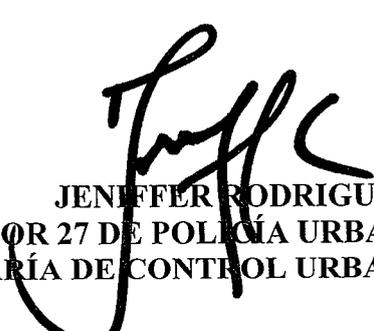
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056042, impuesta e el señor(a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1102868401.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 08 de enero de 2019

  
**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario



QUILLA-19-257630

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

Señor

**DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**

CALLE 40 NO. 32 - 30

Barranquilla

**ASUNTO:** Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056042.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056042 dentro del expediente No. .

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista



CAPITAL  
DE VIDA

NIT No 890102018-1  
Calle 34 No. 43 - 31 - [barranquilla.gov.co](http://barranquilla.gov.co)  
[atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) - Barranquilla, Colombia

**INSPECCION 27 DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE  
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No.  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO  
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

**Expediente:**

**Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-056042**

**Asunto: RECURSO DE APELACION**

**Presunto Infractor: DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**

La Inspección 27 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-056042 de fecha 26 de octubre de 2018, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-18-181829 de fecha 29 de octubre de 2018, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1102868401.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

**ANTECEDENTES**

El día 26 de octubre de 2018, a las 10:30 A.M., el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 1102868401, al evidenciarse en la CALLE 72 CON CARRERA 54, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO EN VIOLACION A LAS NORMAS VIGENTES CON LA MOTOCICLETA GWK24D*, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056042.

Que la medida señalada por el Patrullero ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 8-1-056042 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 1102868401, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056042, por consiguiente es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ** contra la orden de comparendo No. 8-1-056042, conforme a lo anteriormente expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese a l  
a Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 08 de enero de 2019



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista

QUILLA-19-149778

Barranquilla, junio 26 de 2019

**Señor**  
**DANIEL AMAURI MONTES GOMEZ**  
**CALLE 40 NO. 32 - 30**  
**Ciudad**

**REF: Expediente No.**

**ASUNTO:** Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-056042 dentro del expediente .

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 27 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista